

The logo for RTVE, consisting of the lowercase letters 'rtve' in a white, bold, sans-serif font, set against a dark grey square background.

rtve

acción social
ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN

PRESTACIONES Y CONVOCATORIAS

ejercicio2010

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ASISTENCIA SANITARIA

Los trabajadores/as de RTVE acogidos al ERE 29/2006, que deseen beneficiarse de la prestación de asistencia sanitaria tanto del sistema de la Seguridad Social, como del Seguro Médico Privado ASISA deberán seguir los pasos siguientes:

- 1- Tener actualizados todos los datos relativos a la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social y asignación de facultativos, tanto del titular como de los beneficiarios.
- 2- En caso de enfermedad, han de solicitar consulta al Médico de Familia de la Seguridad Social. Si éste estimase que es necesaria la realización de Pruebas Diagnósticas o la evaluación por un Médico Especialista y, ante el retraso para su realización en el Sistema Público, se optase por la asistencia en Seguro Médico Privado ASISA, deberá informar y consultar el alternativo uso del mismo para este fin al Médico de Familia de la Seguridad Social. De este modo, se evitará el posible rechazo, por parte del citado facultativo, de las pruebas o recetas médicas que se deriven de estas consultas privadas.
- 3- En el caso de decidir unilateralmente, acudir directamente al Seguro Médico Privado ASISA, es ***MUY IMPORTANTE*** leer las ***Normas e Instrucciones a los Asegurados que figuran en el Catálogo de Servicios de ASISA***, o en INTERNET ***asisa.es***, con objeto de conocer la cobertura de la póliza de manera rigurosa y las condiciones de utilización. Se aconseja, al igual que en la Seguridad Social, acudir en primer lugar a un Médico del Cuadro de Medicina General de ASISA, que podrá elegir por zonas.
- 4- En caso de decidir dirigirse directamente a un especialista del Catálogo de Servicios de ASISA, conviene informarse previamente de las prestaciones excluidas en la póliza suscrita, así como de las pruebas prescritas que necesiten autorización, procediendo a la formalización de las mismas, de las siguientes formas:
 - Personalmente en las oficinas de ASISA
 - Por teléfono (902 010 010)
 - Por fax (902 010 444)
 - Por correo electrónico (autorizaciones@asisa.es)

Si se quiere, a la hora de solicitar la autorización, puede indicarse que se pertenece al colectivo de prejubilados de RTVE, número de póliza 2055.

Sólo se estudiarán en la Comisión de Acción Social ere 29/2006, aquellas solicitudes de actos médicos que no estuviesen recogidos en la prestación obligatoria de la Seguridad Social, o en el Seguro Médico Privado ASISA, o aquellos que por su gravedad, o peculiares e ineludibles características necesitasen un tratamiento especial.

Cualquier solicitud presentada, por diferente motivos a los indicados en el párrafo anterior, no serán en ningún caso, asumidos por Acción Social del Ente Público RTVE en liquidación.

PRESTACIONES Y CONVOCATORIAS SOCIALES 2010

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende informar a los trabajadores acogidos al ERE 29/2006 de RTVE, de las distintas prestaciones sociales y convocatorias, que actualmente se gestionan por la Comisión de Acción Social del ERE 29/2006, así como de los criterios y requisitos de concesión de las mismas.

La asignación económica para estas prestaciones se deriva de lo dispuesto en el Texto articulado del Plan de Empleo de RTVE de 24 de Octubre de 2006, y se presupuesta en base al 0,61 por 100 del importe destinado al pago de indemnizaciones que en cada ejercicio se realice a los trabajadores que se hayan desvinculado efectivamente en aplicación de las medidas contempladas en los puntos 3.1 y 4 del ERE 29/2006 de RTVE.

Las solicitudes correspondientes a cada una de las ayudas establecidas, se pueden encontrar en la Intranere y Unidad de Acción Social del Ente Público RTVE, en liquidación.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL ERE 29/2006

Conforme se establece en el acuerdo de 26 de febrero de 2009 firmado por los sindicatos firmantes del ERE 29/2006 de RTVE, la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 está compuesta por los miembros de la parte social en la Comisión de Seguimiento del ERE 29/2006 en representación de los trabajadores, y cuatro miembros en representación del Ente Público RTVE en liquidación, y es la encargada del control y seguimiento de las distintas actividades sociales, así como de la distribución del presupuesto destinado como Fondo de Acción Social. Así mismo es de su competencia el establecimiento de los requisitos, criterios y condiciones para la solicitud y concesión de las distintas ayudas sociales.

En base a lo expuesto, la Comisión de Acción Social acordó distribuir las Convocatorias y Prestaciones en dos fondos:

- **Fondo Social (6491).**
- **Fondo Sanitario (6492).**

El **Fondo social**, recoge las siguientes convocatorias y prestaciones:

- Educación especial discapacitados – solicitud anual
- Necesidades Educativas Especiales – solicitud trimestral
- Asistencia domiciliaria, estancia centros de día y residencias - solicitud trimestral
- Participación para hijos discapacitados en actividades vacacionales – solicitud anual
- Nacimiento, adopción y acogimiento familiar
- Sepelio
- Casos excepcionales - anual

El **Fondo sanitario**:

Convocatoria de asistencia sanitaria, a la que pueden optar todos los trabajadores acogidos al ERE 29/2006 de RTVE:

- Foniatría y logopedia – trimestral
- Oftalmología
- Odontología
- Prótesis
- Afectados por enfermedad celíaca y alergia alimentaria al gluten – solicitud anual
- Cirugía Refractiva ocular – solicitud anual
- Tratamiento de desintoxicación - anual
- Casos Excepcionales - anual
- Coste del seguro de asistencia privada –ASISA- para los trabajadores desvinculados que no son de Madrid y Barcelona

CONVOCATORIAS Y PRESTACIONES 2009 FONDO SOCIAL

La Comisión de Acción Social ERE 29/2006, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el acuerdo de 26 de febrero de 2009, ha adoptado el acuerdo de establecer las condiciones y requisitos para la solicitud y concesión de las ayudas económicas para contribuir en los gastos generados por situaciones especiales de carácter social o sanitario en el ejercicio 2010.

En ambos supuestos, convocatorias y prestaciones, deberá cumplimentarse la correspondiente solicitud que se entregará con la documentación exigida, en la Unidad de Acción social del Ente Público RTVE, en liquidación, Prado del Rey, Edificio Corporación RTVE, despacho 3/087, Avda. Radio Televisión , 4. 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid), en mano o por correo certificado.

Cuando la ayuda se extienda a beneficiarios, deberá entenderse por tales el cónyuge e hijos, menores de 18 años, o mayores de esta edad, hasta 25 años cumplidos, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena, salvo otras limitaciones especificadas en cada prestación.

Todos los datos aportados en el impreso de solicitud, serán tratados como de carácter personal, y utilizados por la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 para la asignación de la ayuda, garantizándose, en todo momento, la confidencialidad de los mismos.

La Comisión de Acción Social ERE 29/2006, se reserva el derecho de requerir información adicional al solicitante o la aportación de documentación original.

Quedarán excluidas automáticamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo –tres meses- a partir de la fecha factura o aquellas que no aporten la documentación solicitada en tiempo y forma, salvo otras limitaciones especificadas en cada prestación.

La Comisión de Acción Social ERE 29/2006 publicará al cierre del ejercicio la MEMORIA ANUAL en la INTRANERE.

CONVOCATORIAS:

Se incluye como **convocatoria** aquellas ayudas, **cuya solicitud se extiende hasta el 31 de diciembre de 2010, y su abono se realizará en el año 2011.**

La cuantía de cada una de estas ayudas se determinará por la Comisión una vez recibidas las solicitudes, atendiendo al número de trabajadores afectados.

Tendrán derecho a la concesión de esta ayuda, todos los trabajadores desvinculados por el ERE 29/2006, que no tengan cumplida la edad ordinaria de jubilación establecida en los distintos regímenes de la Seguridad Social

En el supuesto de que dos trabajadores puedan solicitar la prestación por el mismo beneficiario o concepto, sólo a uno de ellos se le asignará la ayuda.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (6491.1 y 2)

CONCEPTO:

- Contribuye a los gastos ocasionados por hijos con discapacidades físicas o psíquicas, sin límite de edad, y altas capacidades o sobredotación intelectual, solo hasta los 18 años cumplidos en el 2010.

REQUISITOS:

- Desvinculados por el E.R.E, 29/2006.

DOCUMENTACIÓN:

- Certificado de calificación de minusvalía, actualizado, expedido por el IMSERSO o por el Organismo oficial competente, donde se exprese la condición legal de minusválido, con una calificación igual o superior al 33% de discapacidad.
- Informe Psicopedagógico, de identificación de altas capacidades, o de sobredotación intelectual, expedido por los Equipos Psicopedagógicos dependientes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas que correspondan o por Centro especializado reconocido oficialmente.

PERIODICIDAD:

- Anual.

ASISTENCIA DOMICILIARIA, ESTANCIA EN CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS (6491.5)

CONCEPTO:

- Contribuye a los gastos ocasionados por la necesidad de atención del servicio de asistencia domiciliaria, y estancias en residencias y centros de día en los casos de pérdida total o parcial de la autonomía física o intelectual que requiera el apoyo y asistencia para el desarrollo de la actividad cotidiana.

REQUISITOS:

- Desvinculados por el ERE 29/2006.
- Para sí mismos o para los familiares directos: cónyuge, hijos –si no tienen certificado de discapacidad- y progenitores.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

- El 30% de la factura con los siguientes máximos mensuales:
 - Residencias: 250 € mensuales
 - Ayudas a domicilio: 100 € mensuales
 - Centros de día: 100 € mensuales

NOTAS: Dada la limitación presupuestaria el importe podrá ser inferior en función del número de solicitudes recibidas. Esta limitación se analizará trimestral o anualmente, por la Comisión de Acción social

Estas ayudas son excluyentes entre sí para un mismo beneficiario.

DOCUMENTACIÓN:

- Documento en el que conste el parentesco por el que se solicite la ayuda (Fotocopia del libro de familia o certificado del registro civil.)
- Fotocopia de la declaración de la renta o certificado de haberes del destinatario de la ayuda y del titular.
- Informe médico emitido en el 2010, expedido por especialista colegiado en el que conste diagnóstico, que acredite la pérdida total o parcial de la autonomía física o intelectual del destinatario de la ayuda y la fecha en la que se produce.
- Documento acreditativo de reconocimiento de minusvalía –cónyuge y progenitores-, en su caso.
- Facturas mensuales, recibos originales o fotocopia compulsada, que acredite haber realizado el pago por el concepto objeto de esta ayuda, o justificante bancario del pago, siempre que se incluya en el mismo el concepto de residencia o centro día, a nombre del beneficiario de la prestación.
- En el caso de asistencia domiciliaria: fotocopia compulsada del contrato de trabajo, alta en la seguridad social, DNI o pasaporte de la persona que presta el servicio y recibo original o compulsado del justificante del pago de salario.

PERIODICIDAD:

- Trimestral

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES VACACIONALES (6491.6)

CONCEPTO:

- Contribuye a los gastos, para hijos de empleados de RTVE, con minusvalía reconocida sin límite de edad, por su participación en actividades recreativas vacacionales (culturales, deportivas, campamentos...) organizadas, fuera de las horas lectivas, por entidades de actividades socio-culturales, centros docentes oficiales o reconocidos, instituciones y organismos oficiales.

REQUISITOS:

- Desvinculados por el E.R.E, 29/2006.
- Se excluye el requisito de estancia mínima.
- Se podrá presentar solicitud de asistencia para dos campamentos.

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del libro de familia.
- Copia del certificado o documento acreditativo de la inscripción en la actividad.
- Documento acreditativo de reconocimiento de minusvalía.
- Factura o recibo original o fotocopia compulsada, acreditativa de haber realizado el pago de la actividad, indicando la duración y régimen de externado o internado, y con traducción al castellano.

PERIODICIDAD:

- Anual.

PRESTACIONES:

Se incluyen como **prestaciones**, aquellas ayudas, **que tienen una cuantía preestablecida y cuya solicitud tiene un plazo de vencimiento contado a partir del hecho causante.**

Tendrán derecho a la concesión de esta ayuda, todos los trabajadores desvinculados por el ERE 29/2006, que no tengan cumplida la edad ordinaria de jubilación establecida en los distintos regímenes de la Seguridad Social

Estas ayudas se abonan a partir de la presentación de la solicitud, documentación y factura correspondiente dentro de los plazos establecidos en cada una de ellas.

EDUCACIÓN ESPECIAL- TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO (6491.7)

CONCEPTO:

- Contribuye a los gastos de hijos de trabajadores con deficiencias físicas y psíquicas, por tratamiento psicopedagógico, sin límite de edad si tienen certificado de calificación de minusvalía o de hijos menores de 18 años con informe de certificado de diagnóstico emitido por profesionales.

REQUISITOS:

- Original de la factura, acreditativa del gasto en la que conste el tratamiento efectuado y evolución del mismo.

PLAZO SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

- Plazo máximo de tres meses después de la fecha en que se produce la emisión de la factura.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

- 80% del tratamiento psicopedagógico, hasta **un máximo de 200 €, mensuales.**

DOCUMENTACIÓN:

- Certificado de calificación de minusvalía, expedido por organismo oficial competente
- ó
- Informe exhaustivo de neuropsiquiatras, psicólogos y psicopedagogos infantiles, junto a certificado de diagnóstico. Este informe deberá presentarse anualmente y adjuntarlo a la petición del primer trimestre.

PERIODICIDAD:

- Trimestral

NACIMIENTO, ADOPCIÓN, Y ACOGIMIENTO FAMILIAR (6491.8)

CONCEPTO:

- Contribuye a proporcionar una ayuda económica por nacimiento de hijo de trabajador, adopción o acogimiento familiar permanente.

REQUISITOS:

- Desvinculados por el E.R.E, 29/2006.

PLAZO SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

- Plazo máximo de tres meses desde el día en que se produce el hecho objeto de la ayuda.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

- Por nacimiento de hijo, y acogimiento familiar **200 €**.
- 25% del coste total del proceso de adopción con **límite máximo de 1.500 €**, quedando excluidos los gastos de: viajes, alojamiento, manutención...
- Cada uno de los conceptos que se incluyen en esta prestación excluye a los otros.

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia de libro de familia.
- En el caso de adopción, inscripción en el registro civil y facturas de los trámites del proceso de adopción.
- En el caso de acogimiento familiar permanente, certificado de la Comisión de Tutela del Menor, u organismo oficial competente, en el que figure la concesión de este tipo de acogimiento familiar.

PERIODICIDAD:

- Mensual

SEPELIO (6491.9)

CONCEPTO:

- Contribuye a proporcionar una ayuda económica por gastos ocasionados por sepelio.

REQUISITOS:

- Desvinculados por el E.R.E, 29/2006.
- Hijos de cualquier edad que se encuentren en situación de minusvalía.
- Cónyuges e hijos hasta los 25 años cumplidos, que acrediten no tener relación laboral por cuenta propia o ajena, en el momento del fallecimiento

PLAZO SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

- Plazo máximo de seis meses después de la fecha en que se produce el fallecimiento.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

- Por fallecimiento de trabajador desvinculado por expediente E.R.E. 29/2006 **1.200 €**.
- Por sepelio cónyuge e hijos **1.200 €**.

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia certificado de defunción.
- Fotocopia libro de familia.
- Certificado, en su caso, de calificación de minusvalía del beneficiario para el que se solicita, expedido por el IMSERSO o por el Organismo oficial competente, donde se exprese la condición legal de minusválido.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social del titular y del beneficiario para quien solicita la ayuda. En el caso de no coincidir el número de afiliación del titular y beneficiario, se deberá presentar documento de la Seguridad Social que acredite los beneficiarios del titular.
- Vida laboral actualizada del cónyuge y de los hijos mayores de 18 años.
- Factura de los gastos ocasionados por sepelio, cuando no se pueda presentar factura debido a tener póliza de decesos, se presentará un documento de la aseguradora, que acredite los pagos realizados en la póliza suscrita.

CASOS EXCEPCIONALES (6492.1)

REQUISITOS:

- Aquellos casos que no se encuentren dentro de los criterios de las prestaciones sociales y de naturaleza excepcional.

DOCUMENTOS:

- Documentos que confirmen, la necesidad de la solicitud.

OBSERVACIONES:

- La Comisión de Acción Social ERE 29/2006 estudiará individualmente cada solicitud.
- El importe se establecerá, en cada uno de los casos estudiados, por la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 con las limitaciones del ejercicio económico establecido para el 2010.

PERIODICIDAD:

- Anual

CONVOCATORIA Y PRESTACIONES, EJERCICIO 2010 FONDO DE ASISTENCIA SANITARIA (6492.1)

La Comisión de Acción Social ERE 29/2006, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el acuerdo de 26 de febrero de 2009, ha adoptado el acuerdo de establecer las condiciones y requisitos para la solicitud y concesión de las ayudas económicas que componen **el fondo de asistencia sanitaria**, destinado a contribuir con los gastos generados por situaciones especiales de carácter sanitario en el ejercicio 2010.

Podrán optar a esta ayuda los trabajadores desvinculados por el ERE 29/2006 de RTVE.

La ayuda se extienda a beneficiarios reconocidos por la Seguridad Social, se entenderá el cónyuge e hijos menores de 18 años, o mayores de esta edad hasta 25 años cumplidos que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena, salvo otras limitaciones específicas de cada prestación. En el caso de minusvalía, reconocida por organismo oficial competente, sin límite de edad.

La cuantía asignada, requisitos y las condiciones inherentes a las mismas, estarán contempladas dentro del marco temporal, que delimita el ejercicio económico del año 2010.

Los interesados deberán presentar, en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la fecha de la factura, en el registro de la Unidad de Acción Social del Ente Público RTVE en liquidación, en Prado del Rey, Edificio de Prado del Rey, despacho 3/087, Avda. Radio Televisión Española, 4. 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid), bien personalmente o mediante correo certificado, la solicitud correspondiente **acompañando** la siguiente documentación:

- *Original de la factura, acreditativa del gasto ocasionado, debidamente cumplimentada.*
- *Fotocopia de las tarjetas sanitarias de la Seguridad Social en vigor, del titular y beneficiario para quien se solicita la ayuda. En el caso de no coincidir el número de afiliación de titular y beneficiario, deberán presentar documento de la Seguridad Social que acredite los beneficiarios del titular con derecho a asistencia sanitaria*
- *Vida laboral actualizada del cónyuge y de los hijos mayores de 18 años*
- *En su caso certificado de minusvalía.*
- *Informe y/o prescripción facultativa y documentos acreditativos, en base a lo exigido en cada una de las prestaciones, que incluye este fondo de Asistencia Sanitaria.*

La Comisión de Acción Social ERE 29/2006, se reserva el derecho de requerir al solicitante, información adicional o la aportación de documentación original.

Todos los datos aportados en el impreso de solicitud, serán tratados, como de carácter personal, y utilizados por la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 para la asignación de la ayuda, garantizándose, en todo momento, la confidencialidad de los mismos.



CONVOCATORIA

TRATAMIENTO DE DESINTOXICACIÓN (6492.1)

REQUISITOS:

- Solo se abonará, en los casos que se requiera internamiento.
- Original de la factura, acreditativa del gasto.
- Informe del Centro, en el que se indique fecha de ingreso y tratamiento realizado.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- La Comisión estudiara la concesión de este tipo de ayudas si se produjera alguna petición, dentro del apartado de casos excepcionales.

LÍMITE DE Nº DE SESIONES Y/O PERIODICIDAD:

- Una sola vez

OBSERVACIONES:

- La comisión de Acción Social, podrá modificar la forma de pago de esta prestación.
- Se podrá denegar esta ayuda cuando el tratamiento haya sido interrumpido por el interesado.

PERIODICIDAD:

- Anual



AFECTADOS POR ENFERMEDAD CELÍACA Y ALERGIA ALIMENTARIA AL GLUTEN (6491.3)

CONCEPTO:

- Contribuye a los gastos ocasionados por enfermedad celíaca, y alergia alimentaria al gluten.

REQUISITOS:

- Informe médico expedido por especialista, en el que conste el diagnóstico.
- En el caso de alergia al gluten, informe del especialista, en el que figure de una manera expresa el diagnóstico, y la prohibición de alimentos con contenido en gluten.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- La determinará la Comisión al cierre del ejercicio, una vez recibidas todas las solicitudes, atendiendo al número de trabajadores afectados y al presupuesto anual.

PERIODICIDAD:

- Anual.

CIRUGÍA REFRACTIVA OCULAR (6491.4)

CONCEPTO:

- Contribuye a los gastos ocasionados por intervención de cirugía refractiva ocular, así como por cataratas que incluyan cirugía ocular refractiva, en la misma operación.

REQUISITOS:

- Informe médico expedido por especialista, en el que conste el diagnóstico y la intervención realizada.
- Factura original del gasto del tratamiento.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- La determinará la Comisión al cierre del ejercicio, una vez recibidas todas las solicitudes, atendiendo al número de trabajadores afectados y al presupuesto anual.

PERIODICIDAD:

- Anual.

CASOS EXCEPCIONALES (6492.1)

REQUISITOS:

- Aquellos casos que no se encuentren dentro de los criterios de las prestaciones sanitarias recogidas en la Seguridad Social ni en el seguro de asistencia sanitario, y por su naturaleza excepcional, pudieran ser considerados como necesarios para restablecer, paliar, o consolidar la salud.
- Documentos que confirmen, la imposibilidad o excesiva demora en la atención objeto de ayuda, por parte de la Seguridad Social y/o ASISA.

OBSERVACIONES:

- La Comisión de Acción Social ERE 29/2006 estudiará individualmente cada solicitud.
- El importe se establecerá, en cada uno de los casos estudiados, por la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 con las limitaciones del ejercicio económico establecido para el 2010.

PERIODICIDAD:

- Anual

PRESTACIÓN EJERCICIO 2010 FONDO PARA ASISTENCIA SANITARIA (6492.2)

La Comisión de Acción Social ERE 29/2006, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el acuerdo de 26 de febrero de 2009, ha adoptado la decisión de que se abone el importe del Seguro Médico privado (para este año, ASISA) para los trabajadores desvinculados que no son de Madrid o Barcelona con cargo a los presupuestos del fondo de Acción Social en el ejercicio 2010.

Este seguro médico sustituye a la compensación anual por gastos sanitarios que se venía abonando a los trabajadores desvinculados, que no volverá a ser hecha efectiva mientras se mantenga dicha contratación.

PRESTACIONES

FONIATRÍA Y LOGOPEDIA (6492.1)

REQUISITO:

- Original de la factura, acreditativa del gasto en la que conste el tratamiento efectuado y evolución del mismo.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- 80% del tratamiento, límite máximo de **10 €** por sesión, hasta un **máximo mensual de 100 €**.

LÍMITE DE Nº DE SESIONES Y/O PERIODICIDAD:

- Seis mensualidades.
- Podrán prorrogarse seis meses más, previo informe del especialista.
- Una vez agotado el período máximo de tratamiento, podrá solicitarse nuevamente, previo informe del especialista.

OBSERVACIONES:

- En el caso de nueva solicitud, terminado el período máximo de doce meses, se estudiará por parte de la Comisión de Acción Social, a la vista del informe del especialista.

PERIODICIDAD:

- Trimestral



OFTALMOLÓGICA (6492.1)

REQUISITOS:

- Prescripción médica, y/o original de la factura con indicación del tipo de gafas y graduación de cristales o lentes de contacto.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- Gafas graduadas: **65 €.**
- Lentes de contacto: **65 €.**
- Cristales graduados: **65 €.**

LÍMITE DE Nº DE SESIONES Y/O PERIODICIDAD:

- Se podrá solicitar nuevamente, transcurridos doce meses, desde la fecha de la factura del hecho causante que motivó la última prestación.

OBSERVACIONES:

- Cada uno de los conceptos incluidos en esta prestación, excluye los otros.

ODONTOLÓGICA (6492.1)

REQUISITOS:

- Original de la factura, acreditativa del gasto, las facturas de obturaciones y endodoncias deberán contemplar la identificación de las piezas por su número, no por cuadrantes.
- Para la concesión de la ayuda de tratamiento de ortodoncia, presentar presupuesto total del tratamiento.
- Informe del Odontólogo en el que conste la intervención de raspajes y/o curetajes por periodontitis, especificando tratamiento realizado, duración del mismo y valoración económica por conceptos.
- En los casos de implantes y prótesis, informe del odontólogo en el que se detallen las piezas por su número, en las que se realiza el implante y tipo de prótesis.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- Obturaciones (empastes y amalgamas): **25 €**
- Endodoncias (pulpectomías): **38 €**
- Tartrectomía (limpieza): **25 €**
- Coronas con y sin perno: **30 €**
- Tratamiento periodontal: se abonará **el 80% hasta un máximo de: 500 € al año**
- Ortodoncia: **25%** del gasto total, con un máximo de: **210 €**.
- Implantes: **90 €** por implante, con un máximo de: **360 €**.

En el caso de implantes, se podrá solicitar ayuda nuevamente, una vez transcurridos dos años de la última petición y siempre para diferente número de pieza.

- Prótesis dentales:
 - Fijas (puentes): **90 €**
 - Removible: **300 €** por cada una de las zonas (superior e inferior)

En los casos de prótesis fijas, se podrá solicitar ayuda nuevamente, una vez transcurridos dos años de la última petición y siempre para diferente número de pieza.

En los casos de prótesis removibles, se podrá solicitar ayuda nuevamente transcurridos cuatro años desde la última petición para cada una de las zonas.

LÍMITE DE Nº DE SESIONES Y/O PERIODICIDAD:

- Tartrectomía: una vez al año.
- Por tratamiento de ortodoncia solo se podrá recibir prestación una vez.

OBSERVACIONES:

- Se abonará para el mismo número de pieza, únicamente la prestación más valorada.

PROTESIS (6492.1)

REQUISITOS:

- Acreditación de la cantidad percibida por el INSALUD
- Justificación documental de denegación de ayuda por el INSALUD, o prótesis no cubiertas por este organismo.
- Prescripción facultativa en todos los casos
- Original de la factura, acreditativa del gasto.
- Plazo de presentación: en los tres meses siguientes a la fecha de factura. En el caso de que los documentos dependientes del INSALUD se demorasen en su recepción, el plazo se prorrogará hasta tres meses más.

IMPORTE DE LA AYUDA:

- 15% del importe recibido por el INSALUD, sin superar el importe abonado
- Máximo el 80% del coste real, cuando se presenten solicitudes de prótesis no cubiertas por el INSALUD
- Collarines: hasta **16 €**
- Plantillas ortopédicas/par: hasta el 60% del valor de la factura sin IVA, con un límite de **60 €**, por par
- Audífonos: hasta **500 €** por cada uno

LÍMITE DE Nº DE SESIONES Y/O PERIODICIDAD:

- Las plantillas ortopédicas podrán solicitarse anualmente.
- Los audífonos podrán solicitarse nuevamente, transcurridos 48 meses, desde la última concesión.

OBSERVACIONES:

- En esta prestación tienen cabida:
 - Prótesis quirúrgicas
 - Ortopédicas
 - Vehículos para Invalidez.
- Se excluye de ésta prestación el material ortoprotésico, destinado a uso deportivo o utilizado con fines estéticos

Para cualquier aclaración o consulta pueden dirigirse a:

Ente Público RTVE en liquidación
Unidad de Acción Social

Avenida de Radio Televisión, 4
Edificio Corporación RTVE, Despacho 3/087
28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Correo electrónico: accion.social.ere@rtve.es
Tfno: 915816038
Fax: 915817467

Y también en la web <https://intranere.rtve.es>

-Tablón de Avisos ERE

-Acción Social:

- Información General*
- Convocatorias y Prestaciones*
- Formularios*

Correo electrónico: intranere@rtve.es
Tfno. Aclaraciones INTRANERE: 915817224